

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, la presente demanda fue allegada al Juzgado a través del correo institucional, su designación por reparto equitativo entre los Juzgados competentes. Así a Despacho para conocer.



ERICK RUIZ TABORDA
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Caldas Antioquia, febrero ocho de dos mil veintitrés

Proceso:	EJECUTIVO PRENDARIO
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandada:	Señora MARIA CIELO ALVAREZ CASTAÑEDA
Asunto:	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
Radicado:	051294089002 202200295 00
Auto Interl.;	0266

Por cuanto la presente demanda reúne los requisitos consagrados por los Artículos 82, 83 y 84 del C.G.P., de conformidad con el artículo 422 ibídem y en concordancia con los el 621, 709, 711 y 671 del C. de Cio, **el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO PRENDARIO a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** identificado con el NIT **860.034.313-7**, representado legalmente por el señor **José Javier Suarez Esparragoza** identificado con la cédula de ciudadanía número 80.418.827, en contra de la señora **MARIA CIELO ALVAREZ CASTAÑEDA** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 43.683.034, por las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto del capital contenido en el Pagaré número 05803036005043205 por la suma de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$13,265,288).**
- Por concepto de intereses de plazo causados y no pagados por la demandada en relación con el pagare 05803036005043205, por la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$3,658,697)** moneda legal. Por concepto de los intereses causados y no pagados por la demandada desde el momento que se sustrajo de su obligación de pagar el crédito desde el 10 de agosto de 2020 hasta el diligenciamiento del pagaré el 16 de septiembre de 2022, conforme al numeral tercero de la carta de instrucciones número 05803036005043205.

- Por concepto de intereses de mora a partir del día siguiente al vencimiento del pagaré y hasta el pago total de esta obligación, los cuales se liquidarán, con la tasa máxima legalmente autorizada como fue pactada dentro del pagare en mención.

SEGUNDO: DECRETAR el EMBARGO y SECUESTRO del vehículo automotor dado en prenda:

CLASE	AUTOMOVIL
MARCA	CHEVROLET
LINEA	SAIL
COLOR	BLANCO GALAXIA
MODELO	2017
PLACA	IUY238
SECRETARÍA DE TRÁNSITO	FUNZA

Se dispone oficiar a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Funza Cundinamarca (de conformidad al numeral 2 del artículo 468 del Código General del Proceso), a fin de que se sirva registrar el embargo a costa de la parte interesada, y expida el historial del citado automotor en el que conste que la medida de embargo fue inscrita.

TERCERO: De ser inscrita las medidas, para la diligencia de secuestro, se comisiona al funcionario del lugar de rodamiento del vehículo, a quien se enviará Despacho Comisorio correspondiente, con los insertos del caso, con facultades para señalar día y hora para la diligencia, recibir escrito de aceptación del secuestro **POSESIÓN** y reemplazo del mismo en caso de que el acá designado no concurra a la diligencia (artículo 595 C.G.P.). El comisionado tiene facultades para **ALLANAR** de conformidad con lo indicado en el artículo 112 C.G.P. Al momento de la diligencia se dará aplicación al art. 593 numeral 1° ibídem.

CUARTO: Como secuestre se designa a la señora **YISEL VIVIANA HERNANDEZ**, quien se localiza en la carrera 49 N° 49-48 of. 605 Medellín, y los teléfonos 5110333, 3173517371, correo electrónico gerenciaryservir@hotmail.com, integrante de la lista de auxiliares de la justicia, se le fija como honorarios provisionales la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000), a cargo de la parte accionante. Sin que este valor sea modificado por el comisionado.

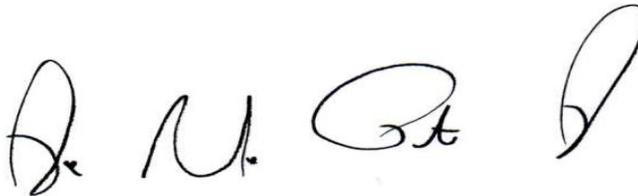
QUINTO: OTORGARLE a la presente demanda el trámite previsto por el libro tercero, sección segunda, título Único capítulo VI del Código General del Proceso para los procesos **EJECUTIVOS CON GARANTÍA REAL**.

SEXTO: NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia a la parte demandada, en la cual se le entregará copia de la demanda y anexos, advirtiéndole que goza del término de cinco (5) días para pagar la deuda y de diez (10) días que corren simultáneos, para proponer las excepciones que crea tener a su favor y/o de la forma indicada en la Ley 2213 de 2022.

SEPTIMO: En la forma y términos plasmados en el poder conferido, se le reconoce personería a la abogada **Lina María Gavía Gómez** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 43.629.568 y la T.P. 131.279 del C. S. de la

J., localizable en la calle 49 N° 50-21, oficina 2801, piso 28, Edificio del Café del municipio de Medellín, número de contacto 6012415086, opción 2 extensión 3843, lmgaviria@cobranzasbeta.com.co, para que represente los intereses de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JESÚS HERNÁN PUERTA JARAMILLO

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO
PROMISCUO MUNICIPAL DE
CALDAS ANTIOQUIA**

Certifica que el auto que precede es notificado por Estados N° 005 y fijado en la página de la Rama Judicial el día 09 de FEBRERO de 2023 a las 8:00 a.m.



ERICK RUIZ TABORDA
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Caldas Antioquia, febrero 08 de 2023

OFICIO N°. 234

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA SA NIT 860.034.313-7
Demandada:	Señora MARIA CIELO ALVAREZ CASTAÑEDA CC 43.683.034
Asunto:	DECRETA MEDIDA CAUTELAR
Radicado:	051294089002 202200295 00

Señores
SECRETARÍA DE TRÁNSITO
Funza Cundinamarca

Cordial saludo,

Por auto de febrero 08 de 2023 y de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del Código General del Proceso, se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del vehículo que a continuación se relaciona:

CLASE	AUTOMOVIL
MARCA	CHEVROLET
LINEA	SAIL
COLOR	BLANCO GALAXIA
MODELO	2017
PLACA	IUY238
SECRETARÍA DE TRÁNSITO	FUNZA

Registrado en la Secretaría de Tránsito de Funza Cundinamarca, a nombre de la señora **MARIA CIELO ALVAREZ CASTAÑEDA** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 43.683.034.

Sírvase inscribir la medida y expedir a costa del interesado, el historial del vehículo de la referencia, de conformidad con lo indicado en los artículos 593 núm. 1° y 468 núm. 2° del C.G.P, favor remitirlo a la dirección que aparece en el pie de página.

ERICK RUIZ TABORDA
Secretario